CONTRATO N° 03/2020

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 24/2019

"ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO" – PLURIANUAL – ID N° 371.910" con la firma GERMAN MARTINEZ Y ASOCIADOS

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de enero del año 2020, la **SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO**, domiciliada en la calle Palma Nº 468 c/ Alberdi, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por la Sra. Ministra Secretaria Doña **SOFÍA MONTIEL DE AFARA**, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **GERMAN MARTINEZ Y ASOCIADOS**, con **RUC N° 80106754-5**, domiciliada en la calle Charles de Gaulle e/ Mac Mahon y Dugraty de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por **German Martínez Vierci**, con Cédula de Identidad N° 1.189.885, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominados en conjunto **LAS PARTES**, e, individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar el presente Contrato, de conformidad a la adjudicación realizada por LA CONTRATANTE a través de la Resolución N° 1629/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019 , en el marco del llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas N° 24/19 "ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO" – PLURIANUAL – ID N° 371.910**; que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLÁUSULA PRIMERA: ***OBJETO.***

1.1 El objeto del presente Contrato constituye la **"ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO" – PLURIANUAL – ID N° 371.910"** por parte del CONSULTOR, de conformidad a la/s Orden/es de Compra / Prestación de Servicios emitida/s, debidamente autorizada/s y, de acuerdo a los Términos de Referencia y los precios adjudicados.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: ***DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.***

2.1 Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones, y sus Adendas o Modificaciones;
(c) La Oferta del CONSULTOR;
(d) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva Notificación.

Palma 468 haimete 14 de Mayo, Paraguay - Pumbyry: (595 21) 441-530

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

CLÁUSULA TERCERA: ***IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.***

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 371.910.

CLÁUSULA CUARTA: ***PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.***

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas N° 24/2019 "ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO" – PLURIANUAL – ID N° 371.910"**, convocado por la Secretaria Nacional de Turismo. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1629/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019.----------

CLÁUSULA QUINTA: ***VIGENCIA DEL CONTRATO.***

5.1 El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

CLÁUSULA SEXTA: ***PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.***

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	80101507-026	ASESORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO	1	Unidad	Unidad	340.000.000.-	340.000.000.-
TOTAL Gs.							**340.000.000.-**

6.1 El monto total del presente Contrato asciende a la suma de **Gs. 340.000.000.- (Guaraníes trescientos cuarenta millones) IVA Incluido**.----------

6.2 EL PROVEEDOR se compromete a suministrar los servicios a LA CONTRATANTE y a subsanar los inconvenientes o deficiencias de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

6.3 LA CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus inconvenientes o deficiencias, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

Palma 468 haimete 14 de Mayo, Paraguay - Pumbyry: (595 21) 441-530

CLÁUSULA SÉPTIMA: ***PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.***

7.1 Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos, en el lugar y en las condiciones, establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

CLÁUSULA OCTAVA: ***ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.***

8.1 **La Administración del Contrato** estará a cargo de la Dirección de Gabinete en conjunto con la Dirección de Administración.----------

CLÁUSULA NOVENA: ***FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.***

9.1 EL CONSULTOR deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional, a más tardar, dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del Contrato. El Seguro de Responsabilidad Profesional deberá ser equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total del Contrato, y deberá ser instrumentado bajo alguna de las siguientes formas: ----------

a) Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay.----------

b) Póliza de seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. ----------

9.2 La falta de constitución y entrega oportuna del Seguro de Responsabilidad Profesional será causal de rescisión del Contrato por culpa del CONSULTOR.-------

9.3 El Seguro de Responsabilidad Profesional se hará efectivo si LA CONTRATANTE determina la rescisión del Contrato por causa imputable al CONSULTOR, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

9.4 LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar el seguro que no cumpla con los requisitos señalados, o que a su criterio no fuese satisfactorio.-------

9.5 La vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional se extenderá hasta los 60 (sesenta) días posteriores a la vigencia del Contrato.----------

9.6 La garantía será liberada por LA CONTRATANTE y devuelta al CONSULTOR después de presentada su solicitud expresa, una vez vencido el plazo de 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de expiración del Contrato, previa acreditación de que EL CONSULTOR ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: ***MULTAS.***

10.1 Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato (CEC y CGC).----------

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ***DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.***

11.1 Los servicios a ser prestados se encuentran detallados en los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

Palma 468 haimete 14 de Mayo, Paraguay - Pumbyry: (595 21) 441-530

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ***CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.***

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y, en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). ----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ***SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.***

13.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y, en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

13.2 Para el caso que LAS PARTES no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 "De Arbitraje y Mediación" y de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, LAS PARTES someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para LAS PARTES. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando LAS PARTES conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.----------

13.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, LAS PARTES establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ***ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.***

14.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del Contrato.----------

En fe de lo expuesto, LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido de **4 (cuatro) páginas** progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, recibiendo cada PARTE uno de los ejemplares.----------

GERMAN MARTINEZ VIERCI
Proveedor

SOFIA MONTIEL DE AFARA
MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA
SENATUR

Palma 468 haimete 14 de Mayo, Paraguay - Pumbyry: (595 21) 441-530